



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CABRALES

ANUNCIO. Bases reguladoras para la concesión de subvenciones culturales.

Anuncio

Artículo 1.—Regulación.

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se regirán, además de lo previsto en la misma, por la Ley 38-2003 de 7 de noviembre General de Subvenciones, por el Real Decreto 887-2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha ley, y por lo establecido en la base 10.ª de las Bases de Ejecución Presupuestaria del ejercicio 2019.

Artículo 2.—Objeto de las subvenciones y consignación presupuestaria.

El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas económicas para las entidades que llevan a cargo la organización, promoción y difusión de actividades culturales dentro del concejo de Cabrales.

El Ayuntamiento de Cabrales dispone de crédito suficiente para hacer frente a la presente convocatoria en la partida presupuestaria número 2019.334.480 de su presupuesto de gastos para el año 2019. El importe que se reserva para esta convocatoria es de 2.500 €.

Artículo 3.—Beneficiarios de las ayudas.

Podrán solicitar la concesión de subvenciones todas aquellas entidades que cumplan los siguientes requisitos.— Entidades, asociaciones, o fundaciones culturales, legalmente constituidas, que organicen, promuevan y difundan actividades culturales en el concejo de Cabrales.

Artículo 4.—Cuantía de las subvenciones.

La cuantía concreta de la subvención vendrá determinada en función del crédito disponible consignado al efecto y de las solicitudes presentadas. Estas ayudas serán compatibles con otras subvenciones de otras entidades que financien los mismos proyectos. El importe de la ayuda, en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otros ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada. La cuantía máxima a conceder a cada beneficiario no podrá superar el 1.000 € del coste definitivo del proyecto presentado.

Artículo 5.—Solicitudes y documentación.

1. Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de participación, según modelo que figura como anexo I en las presentes bases. Dicha solicitud deberá ir firmada por la persona física o por el representante de la persona jurídica, o entidad, beneficiaria de la ayuda. Identificación de la entidad e inscripción en el Registro Municipal de Asociaciones, o solicitud de inscripción en el mismo.

b) Deberá presentarse también la siguiente información:

Fotocopia del CIF de la Entidad, y del NIF de su representante.

Ficha técnica (Anexo III) relativa al registro municipal de la Entidad.

Ficha de acreedor (Anexo IV).

Ficha del detalle del proyecto para el que se solicita la subvención (Anexo V). Si se presentan varios proyectos a subvencionar, deberá cumplimentarse la misma información para cada proyecto de forma individualizada. No será necesario presentar documentación que ya conste en el Ayuntamiento o que haya sido presentada anteriormente, y no se hubieran modificado los datos de aquella. El Ayuntamiento convocante podrá requerir la aportación de otra documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para participar o complementaria de la información facilitada por los solicitantes para su mejor valoración y ponderación de las peticiones o proyectos.

Artículo 6.—Iniciación del procedimiento de concesión.

1. El procedimiento se iniciará a instancia de parte mediante la presentación de la solicitud. El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación en el BOPA del anuncio de la convocatoria.



2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Cabrales, sito en la calle Plaza del Ayuntamiento s/n, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de forma presencial o electrónicamente cumpliendo los requisitos de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. También podrá presentarse en los lugares previstos en la Ley 39/2015.

Artículo 7.—*Tramitación y valoración.*

El personal técnico correspondiente revisará los expedientes de solicitud y verificará que contienen la documentación exigida. Si resulta que la documentación está incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, aporte la documentación necesaria o subsane los defectos observados, haciéndole saber que, en caso contrario, se le tendrá por desistido de su petición. Por el órgano instructor se podrá proceder a pre-evaluar las solicitudes, verificando el cumplimiento de las condiciones o requisitos de carácter administrativo impuestas por las normas reguladoras de las subvenciones para adquirir la condición de beneficiario, dejando constancia de su resultado en el expediente.

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros: Presidente-El Concejal de Cultura, por el Alcalde, y por un representante de cada grupo político con presencia en la mesa de plenos.

Las solicitudes se valorarán con arreglo a la documentación aportada en el plazo establecido, a los informes emitidos, a las limitaciones presupuestarias y a los criterios que se especifican a continuación:

1. La implantación territorial, número de socios o miembros, y localización territorial del proyecto a realizar. Hasta 10 puntos.
2. Experiencia y especialización en atención al colectivo al que dirige sus actividades. Hasta 10 puntos.
3. Mantenimiento de bienes patrimoniales municipales. Hasta 10 puntos.
4. Fuentes de financiación, primando la diversificación de dichas fuentes. Hasta 10 puntos.
5. Disponer de voluntariado para el desarrollo de las actividades y formación de los mismos. Hasta 10 puntos.
6. Mantenimiento y conservación de la cultura cabraliega, así como la recuperación de elementos culturales. Hasta 10 puntos.
7. Otras actividades culturales que se realicen en el municipio que tengan gran repercusión en éste. Hasta 10 puntos.
8. Promoción del municipio a nivel regional, nacional e internacional. Hasta 10 puntos.
9. Colaboración con el Ayuntamiento en diferentes eventos culturales o turísticos. Hasta 10 puntos.

Artículo 8.—*Resolución de concesión de las subvenciones.*

Una vez emitida la propuesta de concesión por parte de la Comisión de Valoración, por Resolución de la Presidencia se procederá a la concesión de las ayudas correspondientes a las Entidades beneficiarias.

Artículo 9.—*Justificación del cumplimiento de la finalidad de la subvención y pago.*

1. La realización de las actividades para las que se haya concedido la subvención se justificará antes de dos meses a la finalización de la actividad.
2. La justificación se realizará mediante la presentación de alguno de los siguientes documentos:
 - a) Resumen detallado de los ingresos y gastos relacionados con los proyectos realizados. Pudiendo el Ayuntamiento realizar las comprobaciones y solicitar los justificantes que considere oportuno.
 - b) Documentos justificativos de los gastos efectuados en la realización de las actividades subvencionadas ajustados a la normativa fiscal vigente reguladora del deber de expedición y entrega de facturas y recibos por empresarios y profesionales.

3. Acreditada la realización de los gastos subvencionados, se procederá al abono de la ayuda de una sola vez. Podrá solicitarse, no obstante, el pago anticipado de la subvención lo que deberá hacerse constar en la solicitud.

Artículo 10.—*Interpretación.*

El Ayuntamiento resolverá las cuestiones que se planteen en la tramitación de las solicitudes, así como las dudas sobre la interpretación de estas Bases, previo informe del servicio correspondiente. En todos aquellos aspectos que no se encuentren expresamente regulados en las presentes Bases se atenderá a lo establecido en las Bases de ejecución del presupuesto municipal.

Artículo 11.—*Revocación y reintegro de las subvenciones.*

1. El Ayuntamiento procederá a la revocación de la subvención y obligará al reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y a la exigencia del interés legal que resulte de aplicación desde el momento de abono de la subvención hasta la fecha del reintegro, en los siguientes supuestos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación en el plazo establecido.
- b) Ocultación o falsedad de los datos o documentos.



- c) Incumplimiento de la finalidad para la que se concedió.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

2. Asimismo, se procederá al reintegro del exceso en los supuestos en que, por concesión de subvenciones o ayudas por otras Administraciones Públicas, Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, la cuantía de las subvenciones o ayudas supere el coste total de la actividad o programa de que se trate.

3. La Resolución de la Alcaldía por la que se acuerde el reintegro de la subvención, será acordada previa instrucción del expediente en el que, junto a la propuesta razonada del servicio correspondiente, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones del beneficiario.

4. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración a todos los efectos, de ingresos de derecho público.

5. El régimen jurídico de infracciones y sanciones en materia de subvenciones se regirá por lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes de la Ley General de Subvenciones, artículos 102 y siguientes de su Reglamento y por las normas que se dicten en su aplicación o desarrollo y en las normas específicas dictadas por el Ayuntamiento de Cabrales.

Artículo 12.—*Obligaciones de los beneficiarios.*

Los beneficiarios de las ayudas adquieren las siguientes obligaciones:

- Realizar la actividad o proyecto, o cumplir el fin o propósito que, fundamenta la concesión de la subvención o ayuda.
- Acreditar ante el Ayuntamiento, la realización de la actividad o proyecto o el cumplimiento del fin.
- Cumplir las condiciones que se determinen en estas bases y en la concesión de la subvención o ayuda.
- Someterse a las actuaciones de comprobación de los servicios correspondientes por razón de la materia y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General del Ayuntamiento.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquiera de las Administraciones Públicas o de Entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de las actividades o proyectos que los mismos están subvencionados por el Ayuntamiento.
- Justificar documentalmente, en la forma y plazos previstos en estas Bases, el cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión de la ayuda y, en su caso, la aplicación de los fondos recibidos.

Artículo 13.—*Anuncios y cómputo de plazos.*

1. Cuantos anuncios y notificaciones se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con excepción del anuncio de la convocatoria que se efectuará también en BOPA, y a través del portal del Ayuntamiento de Cabrales www.cabrales.es y redes sociales.

2. Para el cómputo de los plazos se estará a lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el último día del plazo establecido fuese sábado o festivo, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

Artículo 14.—*Recursos e impugnaciones.*

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cabrales, a 31 de julio de 2019.—El Alcalde.—Cód. 2019-08460.